



# Experiencia a la Vanguardia

G-0081/2024

México D.F., a 10 de Abril de 2024

## CONAMER: Anteproyecto de modificación a las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía (avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos)

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", con número de expediente [03/0010/100424](#):



[ACUERDO REGLAS ACERO 2024.pdf](#)

### Objetivos del Anteproyecto:

- **Robustecer el control de las importaciones de los productos de acero y aluminio**, a través de la incorporación de requisitos para la autorización de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos (AAIPS), como resultado del dialogo de cooperación México-EE.UU
- Incorporar como medida de facilitación asociada al trámite de los avisos a que se refiere el considerando anterior, la **opción** de inscribirse en el **Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos**
- Actualizar los Anexos 2.2.2 y 2.2.1 con el objetivo de **incorporar todas las fracciones arancelarias** de la Declaración conjunta entre Estados Unidos y México sobre la **Sección 232 "aranceles al aluminio y acero"**, al esquema de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos

### Modificaciones sustantivas a la tramitación de los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS):

#### a) **Regla 2.2.19**:

- Se ampliará la definición de **Certificado de Calidad** para especificar que es el documento que **acredita al fabricante que transformó el acero** para la elaboración de la mercancía a importar
- El volumen de las mercancías a importar deberá estar expresado en **kilogramos**, en los correspondientes certificados de Molino y de Calidad
- La definición de **país de origen**, será modificada para distinguir cuando se trata de un Certificado de molino o de calidad, quedando como sigue: *País de*

origen **del acero** (país donde se produjo, fundió y coló el acero), tratándose **del Certificado de molino**, o país de origen de la mercancía a importar, tratándose del Certificado de calidad:



[Mod Regla 2.2.19.pdf](#)

**b) Regla 2.2.26**

- Prevé que las solicitudes de AAIPS incluyan también el **Número de identificación Comercial (NICO)**
- Requerirá que a la tramitación del AAIPS se distinga el país de origen del acero (donde se produjo, fundió y coló), del país de origen de la mercancía (donde el fabricante transformó el acero para la elaboración de la mercancía a importar)
- La solicitud del Aviso automático deberá contener el **nombre del Molino**, mismo que será señalado mediante **catalogo** desplegado en la VUCEM y que será dado a conocer también **a través del SNICE**
- A ésta regla se le adicionará el mecanismo para el **Registro de importadores de Productos Siderúrgicos**:



[Mod Regla 2.2.26.pdf](#)

**c)** La modificación al **Anexo 2.2.1**, numerales 8, fracción II, y 10, párrafo séptimo, y el **Anexo 2.2.2**, numeral 7, fracción II, del Acuerdo de Reglas en comento, corresponde a la incorporación de fracciones arancelarias que estarán sujetas al esquema de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos:



[Mod Anexo 2.2.1.pdf](#) [Mod Anexo 2.2.2.pdf](#)

### Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:

- Será **optativo**
- Permitirá el beneficio de la autorización de **uno o más avisos automáticos** de importación de productos siderúrgicos (AAIPS) **por una o más fracciones arancelarias** a que se refiere la fracción II del numeral 8 del **Anexo 2.2.1**.
- Prevé que los AAIPS que se autoricen conforme a éste Registro, puedan ser renovados
- Tendrá una **vigencia de un año** contado a partir de la fecha de inscripción, la cual será prorrogable con los que podrán realizar la importación de las mercancías
- Entre otros **requisitos específicos** para el registro, se requerirá: estar inscrito en el padrón de importadores de sectores específicos, Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones fiscales y, haber realizado importaciones de productos siderúrgicos clasificados en las fracciones arancelarias contenidas en el numeral 8, fracción II, del **Anexo 2.2.1**, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (regla 2.2.26)

### Consideraciones en materia de Operación Aduanera:

- Los **Certificados de molino** o de calidad expedidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo se **considerarán válidos** siempre que:
  - a) Contengan la **ubicación del Molino o fabricante**, aun cuando no especifiquen el país de origen del acero o de la mercancía a importar
  - b) Contengan el **número de colada, el número de embarque, el número de folio o el número de orden**, aun cuando no contengan expresamente el número de Certificado
- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior adecuará la información conducente en la VUCEM, acorde con lo previsto en la regla 2.2.26 (implementación del catalogo de molinos) y publicará un **aviso** en el **portal del SNICE** para informar a los usuarios de dicha actualización
- Hasta en tanto se emita el aviso a que se refiere el punto anterior, las solicitudes correspondientes se requisitarán **con los campos actualmente disponibles** y conforme a la guía que se publique en el portal del SNICE

### Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **al día de su publicación** en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

[lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/56900>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*